

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**RESOLUCIÓN N° **0354** 11 JUL 2024

“Por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0792 del 1 de agosto de 2012 Corpocesar otorgó permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de ASFALTOS 3 G S.A.S, con identificación tributaria No 900520313-6. Posteriormente a través de la Resolución No 0742 del 17 de julio de 2018, se autorizó la cesión y se prorrogó permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1. Esta prórroga se otorgó por cinco (5) años.

Que el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la C.C.No 18.969.241, actuando en calidad de Representante Legal de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, solicitó a Corpocesar nuevo permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de A&G EMPRESA UNIPERSONAL expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Representante Legal de ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la C.C.No 18.969.241.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12617 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (predio Dracias a Dios).
4. Contrato de Compraventa de un Lote de Terreno suscrita entre ARNOLD ALFREDO CAMACHO BARBOSA identificado con la CC No 9.053.380 y Albenis José Guevara Jaimés con C.C.No 18.969.241.
5. Documento suscrito por el señor ARNOLD ALFREDO CAMACHO BARBOSA identificado con la CC No 9.053.380, con presentación personal en la Notaría Única del Círculo de Curumaní Cesar, en el cual manifiesta que realizó **“la venta de la cuota parte como heredero del predio GRACIAS A DIOS el cual posee una extensión de tres (3) hectáreas mas tres mil seiscientos metros (3.600) cuadrados ubicados en el perímetro rural del municipio de Curumaní identificado con matrícula inmobiliaria No 192-12617, a los señores ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No 18.969.241 de Curumaní y MILETH ALBEIRO GARCÍA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No 18.971.248 de Curumaní, los cuales tienen la posesión del predio desde el mes de septiembre del año 2008. La escritura del bien inmueble referido no se ha realizado, debido a que se encuentra en proceso de sucesión**
6. Autorización para tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, conferida a favor de A & G. E.U, con identificación tributaria No 824.004.006-1. Dicha autorización se encuentra suscrita por MILET ALBEIRO GARCIA JAIMES con CC No 18.971.248 y ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES portador de la CC No 18.969.241, manifestando actuar en **“calidad de compradores de los derechos de propiedad y posesión del lote de terreno denominado GRACIAS A DIOS, ubicada (sic) a la altura del kilómetro 74 vía La Mata –San Roque, entrada vía al Corregimiento El Mamey, jurisdicción de Curumaní (Cesar), adquirido en documento privado de fecha 06 de septiembre de 2008 y donde se ubica la planta de asfalto de la empresa A & G E.U.”**
7. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Curumaní. (Predio Gracias a Dios)
8. Información y documentación soporte de la petición.

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar

2

Que mediante Auto No 187 del 1 de diciembre de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en el predio donde se pretende llevar a cabo la operación de la planta dosificadora de asfalto.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 21 y 22 de diciembre de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 30 de enero de 2024.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...”

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse se ejecutará dentro del predio denominado según el Geoportal de IGAC “LOTE DE TERRENO” con código catastral No. 20228000100040141000, ubicado en el Corregimiento El Mamey, Municipio de Curumaní – Cesar, de propiedad de los señores Camacho Barbosa Sostenes Enrique, Camacho Rojas Wilson Alfonso y Camacho Sangregorio Numies Esther de acuerdo a lo registrado en el Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12617.

Es de aclarar que el petente acredita la vinculación jurídica del predio adjuntando documento suscrito por el señor ARNOLD ALFREDO CAMACHO BARBOSA identificado con la CC No 9.053.380, con presentación personal en la Notaría Única del Circuito de Curumaní Cesar, en el cual manifiesta mediante oficio de fecha 4 de julio de 2012 (tomo 10, folio 1780), manifiesta que “...Realice la venta de la cuota parte como heredero del predio GRACIAS A DIOS el cual posee una extensión de tres (3) hectáreas más tres mil seiscientos metros (3.600) cuadrados ubicados en el perímetro rural del municipio de Curumaní identificado con matrícula inmobiliaria No 192-12617, a los señores ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No 18.969.241 de Curumaní y MILETH ALBEIRO GARCÍA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No 18.971.248 de Curumaní, los cuales tienen la posesión del predio desde el mes de septiembre del año 2008...”

En línea con lo anterior, es pertinente precisar que el vendedor del predio, no hace parte de los propietarios del predio “GRACIAS A DIOS” registrados en el Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12617.

Para llegar al proyecto se toma la siguiente ruta: Vía nacional que conduce del Municipio de Curumaní hacia el Corregimiento el Mamey (Curumaní Cesar), recorriendo una trayectoria de aproximadamente 1.4 km, en este punto se toma el desvío hacia el Corregimiento el Mamey, realizando un recorrido aproximado de 300 metros en inmediaciones de la coordenada geográfica 9°11'47.95"N - 73°34'4.83"O, se llega al destino. La actividad productiva a desarrollar se ejecutará en un área de aproximada de tres (3) hectáreas.

El área donde se pretende desarrollar el proyecto fue georreferenciada al momento de la inspección ocular. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregón 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollara la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta dosificadora de mezcla asfáltica.

16.

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

3

Vértice	ESTE	NORTE
1	73°33'56.73"	9°11'53.36"
2	73°33'56.30"	9°11'51.27"
3	73°34'02.28"	9°11'47.89"
4	73°34'05.47"	9°11'47.10"
5	73°34'06.27"	9°11'50.95"

Tabla 1. Polígono del área del proyecto.

En la imagen 1 y 2, se logra observar un área de contorno blanco que corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1.



Imagen 1. Localización de la actividad

Fuente: Google Earth Pro - Corpocesar

46.

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumani Cesar

4

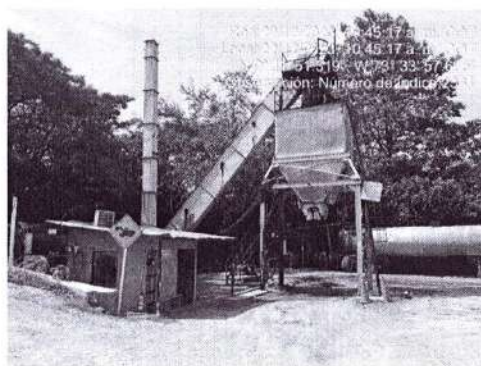


Imagen 2. Localización de la actividad con respecto al municipio de Curumani Cesar.

Fuente: Google Earth Pro - Corpocesar



Vista general, área del proyecto



Vista general, planta de mezcla asfáltica

La actividad principal a desarrollar, corresponde a la puesta en marcha una planta de mezcla asfáltica y labores conexas, localizada en el predio ya descrito. La actividad se realizará en un área aproximada de 3 hectáreas.

Con respecto al suministro, uso y manejo de residuos líquidos y sólidos generados en las diferentes áreas productivas del proyecto y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo concepto.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

Las emisiones atmosféricas se generarán como producto de las actividades de dosificación de mezcla asfáltica y labores conexas propias de estos tipos de proyectos. Estos procesos lo componen lo siguientes elementos:

Planta mezcla asfáltica fija ASTECNIA MODELO TSM-120 – DM 45:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

5

- Proceso de dosaje de los materiales: Cargue y pesaje de crudo (material triturado, arena).
- Alimentación vibratoria de las tolvas dosificadoras.
- Operación de caldera.
- Operación equipo tambor secador.
- Filtrado de los gases y recuperación de los finos
- Operación del equipo Elevador.
- Operación del equipo Mezclador.
- Operación silo de descarga.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar (internas)
- Centros de acopio
- Operación planta generadora de energía

3. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día).

Como resultado de la diligencia de inspección al área, se pudo conocer las particularidades de los equipos y maquinarias que se emplearán en el proyecto, así como los procesos a ejecutar en la operación de la planta e infraestructuras asociadas por parte del titular.

De igual manera, la información técnica consagrada en el expediente permitió identificar el desarrollo operativo del proyecto, dando a conocer que la capacidad de producción de la planta de mezcla asfáltica real es de 60 ton/horas, 10 horas de trabajo al día que equivale a una producción de 600 ton/día, consumo de combustible de la planta eléctrica de 3 gal/horas y quemador de 6MW.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

SE presenta como requisito para la evaluación del referido permiso el documento denominado "ESTUDIO TÉCNICO DE EMISIONES ATMOSFÉRICA PARA UNA PLANTA DE MEZCLA ASFÁLTICA – EMPRESA A&G EMPRESA UNIPERSONAL", definiendo los factores de emisiones a utilizar de acuerdo con la información del documento AP-42 de la U.S. EPA Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen I: Stationary Point and Área Sources, y el documento Exhaust and Crankcase Emission Factors for Nonroad Engine Modeling Compression – Ignition Report No. NR-009d, and Chapter 3: Stationary Internal Combustion Sources, con el fin de determinar la tasa de emisión de contaminantes, asociada a cada una de las actividades del proceso. En el cual se ponen a consideración los resultados obtenidos respecto de los siguientes contaminantes atmosféricos, para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 10 μm (PM10)
- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 2.5 μm (PM2.5)
- Óxidos de Nitrógeno (NO₂)
- Óxidos de Azufre (SO₂)
- Monóxido de Carbono (CO)

Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada por el peticionario y la inspección visual realizada.

El modelo AERMOD desarrollado por Lakes Environmental (1996 – 2016) ®. Versión 9.2.0. El cual describe la dispersión de contaminantes bajo un modelo Gaussiano y que dentro de su corrida tiene en cuenta factores como: emisiones atmosféricas, meteorología, modelos de elevación del terreno, para que con base en ello se genere una salida gráfica, la cual se sitúa sobre una grilla de receptores definida según el interés de cada estudio. AERMOD es el modelo reglamentario en Estados Unidos para situaciones

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

6

donde no hay un predominio de zonas costeras (Sin embargo, el Software es capaz de modelar el escenario si se cuenta con la información de terreno. Es aplicable en áreas rurales y urbanas, puede modelar condiciones de terreno plano y complejo, adicional reconoce e interpreta dispersiones para emisiones superficiales y elevadas, donde puede contemplar múltiples tipos de fuentes, incluyendo puntuales, lineales, de área y de volumen (US EPA, 2004).

El modelo de dispersión descrito se consideró aplicable para la situación analizada, debido a que las características del estudio satisfacen las condiciones para las cuales se diseñó el modelo, de acuerdo con lo descrito en la documentación del mismo. Sin embargo, la calidad de su adecuación a la realidad depende de la calidad de la información de entrada.

El modelo de dispersión utilizado se encuentra entre los sugeridos por el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad de Aire (MAVDT, 2010).

El modelo empleado, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado suspendido con diámetro aerodinámico menor a 10 μm (PM10), menores de 2.5 μm (PM2.5), Óxidos de Nitrógeno (NO2) y Óxidos de Azufre (SO2), conforme a los lineamientos del AP-42 de la EPA, a generarse en cada uno de los procesos de la planta, tomando como base para el cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA.

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias se superan los valores máximos permisibles en cuanto a emisión atmosféricas establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo dosificador de mezcal asfáltica

La información arrojada por las labores de modelación permite determinar las siguientes conclusiones:

Los picos asociados a material particulado se registraron principalmente en el predio donde se localizará la planta de asfalto. No obstante, esto es asociado a la sumatoria de todas las actividades generadoras de material particulado como el área de transporte interno, cargue y descargue de material y centros de acopio.

Todos los parámetros modelados registran picos que no superan los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 2254 del 2017.

CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOSICIÓN	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	PICO DE CONCENTRACION DEL MODELO CON OPERACIÓN PLANTA DE ASFALTO ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	ICA
PM2.5	Anual	25	2,29	CUMPLE	BUENO
SO2	24 hr	50	17,5	CUMPLE	BUENO
NO2	1 hr	200	190	CUMPLE	BUENO
CO	1 hr	35.000	771	CUMPLE	BUENO

La concentración máxima estimada para material particulado inferior a 2.5 micras (PM2.5) fue de 2.29 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para un tiempo de exposición anual. Este valor no supera el límite máximo establecido por la Resolución 2254 de 2017.

AB.

0354 de 11 JUL 2024

Continuación Resolución No 0354 de 11 JUL 2024 por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

7

La concentración máxima estimada para dióxido de azufre (SO₂) se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad nacional vigente para un tiempo de exposición de 24 horas (50 µg/m³ para 24 horas). El valor obtenido fue de 17,5 µg/m³ para tiempo de exposición de 24 horas.

Los niveles de concentración de dióxido de nitrógeno (NO₂) se encuentran por debajo de los valores máximos permisibles de 200µg/m³ y 60µg/m³ para tiempos de exposición de 1 hora y promedio anual.

Los gases modelados (CO y SO₂) obtuvieron un ICA "Bueno", con los picos máximos registrados en los modelos.

En general los valores obtenidos de NO₂, SO₂ y CO en la modelación se encuentran por debajo del límite de cuantificación y por ende son inferiores al estándar máximo permisibles dado por la normatividad ambiental vigente para para los tiempos analizados.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes del proyecto y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos y tipo de emisión asociados a la actividad son los que se muestran a continuación:

Durante el proceso de producción de mezcla asfáltica, se producirán puntos de emisiones al aire: (1) durante la elevación de materiales pétreos, (2) separación y almacenamiento de materiales en las tolvas y (3) en el proceso de mezcla de materiales.

Tabla 2: Identificación de los puntos y tipos de emisiones asociadas al desarrollo del proyecto.

Items	Punto de emisión – Fuente de emisión	Tipo de emisión
1.	Cargue y descargue de material crudo de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
2.	Pilas de almacenamiento de material o acopio de material triturado (arena, grava, finos)	Emisiones de material particulado por erosión del viento.
3.	Cargue y descargue de material triturado de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
4.	Planta de producción de mezcla asfáltica.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
5.	Transporte de asfalto	Emisiones de material particulado por actividades de cargue, descargue y combustión.
6.	Vías destapadas de ingresos e internas de movilización	Emisiones de material particulado por actividades movilización de vehículos de transporte y maquinaria pesada.
7.	Planta generadora de energía	Emisiones de material particulado y gases por combustión.

De igual manera se presenta diagrama de flujo para la producción de asfalto, identificando las fuentes de emisión en el proceso de producción de la materia prima hasta el transporte de la mezcla asfáltica. En cada una de las imágenes se ilustran las fuentes de emisión y el tipo de emisiones. Ver imagen No. 3.

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

8

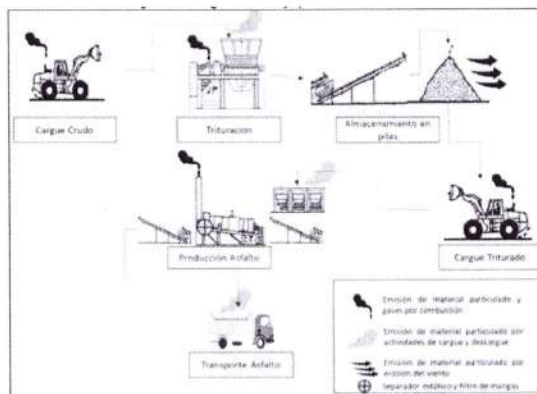


Imagen No. 3: Diagrama de flujo proyecto Planta de Mezcla Asfáltica e Identificación de las fuentes de emisiones.
Fuente: Corpocesar

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones.

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el nuevo permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una planta dosificadora de mezcla asfáltica, reporta la existencia y proyección de medidas, equipos e infraestructuras asociadas al control y mitigación de contaminantes atmosféricos que se generan durante los procesos operativos y sobre las vías destapadas internas y externa a la Planta Asfáltica y obras conexas, las medidas y equipos reportados son los siguientes:

- Exigencia de certificado de revisión técnico-mecánica y de gases a todos los vehículos que presten servicios al proyecto.
- Mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias, los cuales serán sometidos a mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con la necesidad y situación de cada equipo (mecánico, eléctrico), principalmente aquellos libres de revisión técnico-mecánica, tales como bombas, válvulas, tuberías, aspersores etc., de tal manera que se mitiguen y controlen las emisiones de partículas y gases a las que hubiere lugar.
- La planta de mezcla asfáltica cuenta con un filtro de mangas para el control de material particulado. Este sistema de control está sujeto a revisión y mantenimientos preventivos, de acuerdo a las especificaciones del fabricante, con el fin de conservar su eficiencia. El filtro de mangas opera adyacentemente y en combinación con el sistema de secado, este contiene un separador por inercia a la entrada, con el objetivo de remover las partículas más grandes que puedan dañar las bolsas prematuramente. Dicha cámara tiene un control de temperatura para garantizar que las mangas no se quemen por alta temperatura, un compresor de tornillo para hacer la limpieza de las bolsas de tela de fibra y suministrar el aire a toda la parte neumática de la máquina. Sin embargo, en caso que se evidencie la salida de material particulado (humo gris o negro) por la chimenea de la planta de asfalto, el proyecto efectuará limpieza de los filtros de manga. Si el problema persiste, se deberá efectuar el remplazo de las mangas.

Con el objeto de realizar control, prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas producto de la operación de la planta dosificadora de asfalto, se plantean las siguientes medidas:

- Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio
- El carpado a los vehículos (volquetas) que transporta el producto (material triturado, mezcla asfáltica, concreto y prefabricados) al sitio donde se recibirá el producto.
- Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingrese a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad

0354 de 11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

9

- Fortalecimiento de las barreras vivas de manera perimetral sobre el lote donde se desarrolla el proyecto.
- Reforzar las señalizaciones de límite de velocidad: corresponde a todas las medidas que se tienen dentro de las diferentes áreas o zonas del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos, con el propósito de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmosfera.

Con el fin de asegurar la operación optima de los sistemas de control de emisiones de las plantas, las maquinarias y equipos asociados que dan lugar a la generación de emisiones de contaminantes, la empresa ejecutará el plan de inspección y mantenimiento preventivo y correctivo periódico a cada uno de los equipos, tal y como se describe en la tabla 4.

Tabla 3: Programa de mantenimiento preventivo de los sistemas de control de emisiones.

EQUIPOS	MANTENIMIENTO REQUERIDO	PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO	INSPECCIÓN OCULAR
Planta dosificadora de asfalto	Tolva de alimentación	Semanal	Diaria
	Mezclador		
	Elevador		
	Quemador		
Plantas eléctricas	Mantenimiento general	Mensual	Diaria
Estado de los vehículos y lonas de cubrimiento de volcos	Mantenimiento general	Diario	Diario
Maquinaria y vehículos	Mantenimiento general	Mensual	Diaria

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente CJA-068-2012, a la documentación aportada por el peticionario en la solicitud de trámite y lo descrito en el numeral 4 del presente informe, se pudo establecer que las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por el desarrollo del proyecto no superan los límites máximos permisibles estipulados por la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Así las cosas, y a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de la empresa A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No. 824.004.006-1, para el desarrollo del proyecto correspondiente a la operación de una planta dosificadora de mezcla asfáltica a desarrollarse en un sector del área rural del corregimiento El Mamey, jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

18

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

10

Vértice	ESTE	NORTE
1	73°33'56.73"	9°11'53.36"
2	73°33'56.30"	9°11'51.27"
3	73°34'02.28"	9°11'47.89"
4	73°34'05.47"	9°11'47.10"
5	73°34'06.27"	9°11'50.95"

Polígono del área del proyecto.

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o afectación sobre los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la planta dosificadora de asfalto, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por la empresa A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No. 824.004.006-1, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta dosificadora de mezcla asfáltica.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta asfáltica.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PROCESO DE FABRICACIÓN DE ASFALTO.

Los materiales pétreos que se almacenan en la planta son cubiertos con plásticos con el objeto de que la humedad sea la más baja posible (aprox. 3%), de aquí son transportados con un cargador a las tres (3) tolvas de dosificación y alimentación; mediante una banda transportadora (recolectora y lanzadora) y son depositados en el tambor DRUM secador que usa ACPM para elevar la temperatura y obtener

18.

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

11

agregados a 180°C y así pasan al tambor mezclador en donde se inyecta asfalto a 180 °C, produciéndose la mezcla asfáltica, de aquí por medio de un elevador inclinado es transportado la mezcla asfáltica el cual es depositada en el silo que tiene una capacidad de 16m3 de almacenamiento de mezcla de donde se despacha a las volquetas transportadora.

La planta está provista de purificador de aire vía húmeda tipo Venturi, para el control de emisiones. El cual consiste en inyectar agua a presión para que atrape los finos, esta agua llega a un tanque especial de quietamiento donde los finos se sedimentan y el agua es recirculada para el mismo proceso-

CARACTERISTICAS DE LA / LANTA (sic) DOSIFICADORA DE ASFALTO

La planta de asfalto es marca ASTECNIA, con capacidad real de producción continua de 60 ton/hora de mezcla asfáltica. Posee una tolva triple la cual recibe el material triturado, de allí el material a través de las bandas recolectoras y lanzadora Siega a la unidad de tambor DRUM secador el cual es operado por una caldera que funciona con ACPM; Este tambor tiene otro canal que es por donde se le inyecta el asfalto y posteriormente pasa a ser mezclado el material.

El secador es uno de los elementos más importantes en una planta, realiza dos misiones fundamentales: Eliminar la humedad del material y Calentar los áridos hasta una temperatura suficiente para que en el mezclador se produzca una adherencia perfecta entre el árido y el ligante.

Los finos que normalmente se aportan a la atmósfera, por la operación de esta planta, contará con un sistema de filtros de mangas instalados, en el cual todos los finos productos del proceso de Secado son reintegrados al proceso productivo, realizando poco aporte de material particulado a la atmósfera.

Consumo de Materias Primas, Combustibles y otros materiales utilizados:

Para la producción de mezcla asfáltica, se requiere material pétreo beneficiado (triturado y arenas), asfalto, emulsión asfáltica; además del combustible (ACPM) para el funcionamiento de la planta dosificadora de asfalto marca ASTECNIA.

Gestión de residuos sólidos:

La disposición de los residuos sólidos se realiza directamente en los puntos establecidos donde se encuentran localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado junto al área de oficinas de la empresa. Los residuos sólidos ordinarios son entregados a la empresa BIOGER S.A.S E.S.P. Los peligrosos deberán ser entregados a empresas que estén ambientalmente autorizadas para prestar estos servicios. De acuerdo a la información suministrada la gestión de los residuos peligrosos RESPEL es prestado por la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S, así mismo, empresas que prestan el servicio de atención de emergencias en caso de presentarse episodios de derrames e incidentes de carácter ambiental.

Manejo de residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante el proyecto, deben ser llevados a un punto de almacenamiento temporal los cuales periódicamente la empresa especializada y autorizada, debe realizar la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:

En el expediente se presenta la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados.

11. Recomendaciones.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar

12

11.1 Análisis de la respuesta al requerimiento establecido en el parágrafo 1 del artículo segundo del auto no. 187 del 1 de diciembre de 2023:

Si bien, el proyecto técnicamente es viable, es necesario que la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental tenga en cuenta que el peticionario no dio cabal cumplimiento a lo requerido en el parágrafo 1 del artículo segundo del auto No. 187 del 1 de diciembre de 2023, donde se solicitaba lo siguiente "...1. Certificado de tradición y libertad de M.I No 192-12617 donde se haya corregido el nombre del predio. El certificado allegado a la entidad lo denomina "DRACIAS A DIOS". 2. Acreditar la vinculación jurídica con el predio. El certificado presentado acredita como propietarios a los señores SOSTENES ENRIQUE CAMACHO BARBOSA, WILSON ALFONSO CAMACHO ROJAS, NUMIS ESTHER CAMACHO SANGREGORIO y OSCAR ARMANDO MORENO APARICIO...".

Análisis del caso en concreto: En virtud de lo anterior, y luego de analizado el expediente, se establece que.

- El Solicitante no aportó el certificado de tradición corregido. Como respuesta adjunta la misma documentación que aportó al inicio del trámite, sin ninguna otra novedad.
- No logra acreditar en debida forma la vinculación jurídica con el predio: toda vez que, el petente acredita la vinculación jurídica del predio adjuntando documento suscrito por el señor ARNOLD ALFREDO CAMACHO BARBOSA identificado con la CC No 9.053.380, con presentación personal en la Notaría Única del Circuito de Curumaní Cesar, en el cual manifiesta que "...Realicé la venta de la cuota parte como heredero del predio GRACIAS A DIOS el cual posee una extensión de tres (3) hectáreas más tres mil seiscientos metros (3.600) cuadrados ubicados en el perímetro rural del municipio de Curumaní identificado con matrícula inmobiliaria No 192-12617, a los señores ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No 18.969.241 de Curumaní y MILETH ALBEIRO GARCÍA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No 18.971.248 de Curumaní, los cuales tienen la posesión del predio desde el mes de septiembre del año 2008..."

En línea con lo anterior, es pertinente precisar que el vendedor del predio (señor ARNOLD ALFREDO CAMACHO BARBOSA), no hace parte de los propietarios del predio "DRACIAS A DIOS" registrados en el Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12617, adjuntado en el presente trámite.

La empresa A&G EMPRESA UNIPERSONAL, en respuesta al requerimiento manifiesta que su vinculación jurídica con relación al predio objeto de análisis, devine (sic) de contrato de compra venta (también conocido en la región como "carta venta, dado que es habitual por costumbre este tipo de negocio), celebrado el día 06 de septiembre de 2008 entre los señores ARNOLD ALFREDO CAMACHO BARBOSA identificado con la CC No 9.053.380, en calidad de vendedor y ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No 18.969.241 y MILETH ALBEIRO GARCÍA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No 18.971.248, en calidad de compradores, y cuyas firmas se autenticaron en la Notaría Única de Curumaní Cesar. (tomo 10, folio 1893 al 1894). Como respuesta adjunta la misma documentación que aportó al inicio del trámite, sin ninguna otra novedad.

Recomendación: Por las razones expuestas, el suscrito considera pertinente el análisis jurídico de la situación presentada, en torno al cumplimiento cabal de lo requerido por la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar en el parágrafo 1 del artículo segundo del auto No. 187 del 1 de diciembre de 2023, en especial con no aportar el certificado de tradición del predio corregido y no lograr acreditar en debida forma la vinculación jurídica con el predio, además se recomienda tener en cuenta que el señor ARNOLD ALFREDO CAMACHO BARBOSA identificado con la CC No 9.053.380, el cual aparece como vendedor del predio, no hace parte del listado de propietarios del mismo, de acuerdo al Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12617, adjuntado en el trámite.

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

13

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumani Cesar

14

emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental requirió acreditar la vinculación jurídica con el predio. En virtud de ello, el señor Albenis José Guevara Jaimes en calidad de representante legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL, respondió manifestando lo siguiente:

1. El vínculo jurídico “deviene del ejercicio de la figura de la posesión”
2. Albenis José Guevara Jaimes compró el 6 de septiembre de 2008, un lote de terreno de aproximadamente 3.6 has, “ejerciendo desde dicha fecha la posesión material del área y reputándose dueño, instalando desde dicha fecha, la planta y oficinas de mis empresas entre ellas, A & G EMPRESA UNIPERSONAL”
3. La franja de terreno donde se ubica la planta de asfalto para la cual se requiere el permiso de emisiones atmosféricas y sobre la cual se ejerce posesión, “registra número predial 202280001000000040141000000000, mas no registra matrícula inmobiliaria independiente, toda vez que el mismo se segrega de uno de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 192-12617 y código catastral 228000100040071000, denominado “DRACIAS A DIOS”.
4. “Si bien el lote de terreno denominado GRACIAS A DIOS, es un área segregada de uno de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 192-12617 denominado DRACIAS A DIOS, hoy son dos predios distintos con códigos catastrales diferentes”.

Que la empresa peticionaria allegó documento suscrito por el señor EDGAR MAURICIO ARMESTO PARRA quien en calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Curumani Cesar, “CERTIFICA Que, el (a) señor (a) A&G EMPRESA UNIPERSONAL, identificado con NIT 824.004.006-1 ha venido ejerciendo SANA POSESIÓN DE MANERA PUBLICA, REGULAR, PACIFICA E INTERRUMPIDA, desde hace 16 años, viene ejerciendo sana posesión, de un predio RURAL, con un área de (3) hectáreas ubicado en la vereda anímto sobre la vía que conduce el mamey a escasos trescientos cincuenta (350) metros de la vía nacional que de la Mata conduce a San Roque a la altura del kilómetro el corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumani- Cesar que en el catastro de distingue con el numero predial 202280010000000401410000000000. En dicho lote de terreno se ubica la planta y oficinas de la firma A&G EMPRESA UNIPERSONAL, que hasta la fecha ninguna persona ha interrumpido o disputado dicha posesión. Que hasta este momento no ha tenido ningún tipo de impedimento para habitar el predio mencionado. La presente certificación se expide a solicitud del interesado de conformidad a declaración extraprocesal, emitida por la NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE CURUMANI-CESAR y no constituye derecho de dominio o propiedad sobre el predio que se certifica y se expide por solicitud expresa del Interesado. Para mayor constancia se firma en Curumani-Cesar, a los dieciocho (18) días del mes de junio del 2024”.

Que a la luz de lo plasmado en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de la documentación que debe anexarse a la solicitud, para el caso del poseedor se exige “Prueba adecuada que lo acredite como tal”. En el caso sub-exámene se aportó certificación de sana posesión suscrita por el señor Secretario de Gobierno del Municipio de Curumani. El permiso se otorgará teniendo en cuenta que el concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación considera compatible la actividad de la planta de asfalto; que A&G EMPRESA UNIPERSONAL

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

15

acreditó la calidad de poseedora del predio donde se ubica la planta; que A&G EMPRESA UNIPERSONAL es la propietaria de la planta generadora de las emisiones; que el concepto técnico resultante de la actividad de evaluación consideró que **“el proyecto técnicamente es viable”**; que en dicho concepto **“se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones atmosféricas”** y que tal como se anotó en apartes anteriores, la presente actuación constituye un nuevo permiso para una actividad que se ha venido desarrollando desde años anteriores a través de las resoluciones Nos 0792 del 1 de agosto de 2012 y 0742 del 17 de julio de 2018.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

16

expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.

11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
23. Realizar anualmente muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
24. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
25. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto.
26. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
27. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
28. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental, estableciendo una zona para el almacenamiento de lubricantes, grasas, aceites, productos químicos y combustibles debidamente demarcada y

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

17

- provista de canales perimetrales y/o muros de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de una contingencia.
29. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
 30. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
 - a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
 - b) Debe estar localizado aislado de las aéreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
 - c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo, desinfección y en lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
 - d) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
 - e) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores ofensivos.
 31. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 del MADs, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), durante las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de cierre, desmantelamiento, abandono y adecuación geomorfológica del área afectada.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0354

11 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga nuevo permiso de emisión atmosférica a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824.004.0096-1, para la operación de una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cuurmaní Cesar

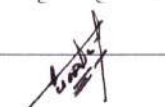
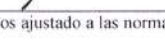
18

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 11 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA-068-2012